

Intervención Municipal de esta entidad, por espacio de quince días durante los cuales, cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar conatras aquello las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 29 de diciembre de 2006.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

07/6

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### *Exposición pública de la cuenta general de 2005*

Rendidas las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de 2005 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 21 de diciembre de 2006.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

06/17350

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

### *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2007, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto y documentación complementaria se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de posterior acuerdo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pesués, Val de San Vicente, 26 de diciembre de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

06/17375

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

#### *Notificación de resolución de expediente, por acta de infracción, número 227/06.*

En el expediente 227/06 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 373/06-SH, se ha dictado Resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico (Por haber ejercido actividades como servicios de prevención ajeno, sin contar con acreditación o autorización alguna), por la que se impone a la empresa "Francisco José Martínez

Aladro", con domicilio en C/ Fernando Fernán Gómez nº 90, 28529 – Rivas Vaciamadrid (Madrid), la sanción de 30.050,62 Euros, de conformidad con los arts. 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "LIQUIDACIÓN" cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario; transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a

El Jefe de Sección de Sanciones, J. Javier Orcaray Reviriego.

06/16771

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección General de Ganadería

#### *Notificación de iniciación de expediente sancionador número GP 67/06.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de Inicio dictado en el procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Nº del expediente: G- 67/06.

Datos del denunciado: DON MARTÍN GUILLÉN RODRÍGUEZ.

N.I.F.: 51.448.492- E.

Domicilio: C/ Bailén, 4 CP 39004, Santander.

La Dirección General de Ganadería, a petición del Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de la Diligencia del SEPRONA de la Guardia Civil de Torrelavega de fecha 10 de septiembre de 2006 (con fecha de entrada 14-09-06 y Nª RdeE 14727) en la que se recoge la Denuncia presentada por doña Regina Macho Barrio con D.N.I: 13.891.275-B actuando en representación del Centro de Adopción y Protección de los Animales del Besaya (CAPAB), ha tenido conocimiento de que por parte de DON MARTÍN GUILLÉN RODRÍGUEZ, con N.I.F.: 51.448.492-E y domicilio en c/ Bailén, 4 SANTANDER (CP 39004), se han realizado los siguientes HECHOS:

Abandonar una perra de Aguas de su propiedad, llamada "FRI" con nº de microchip 985120021878365 dejándola amarrada junto al Centro de Adopción y Protección de Animales del Besaya (CAPAB).

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de las infracciones administrativas cuya calificación y tipificación se indica a continuación:

Infracción GRAVE, de conformidad con lo establecido en el art 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, por "el abandono de animales por sus poseedores, ...".

Dicha infracción es sancionable con multa de 270,46 a 600 euros, según se establece en el art. 39.3 de la mencionada Ley.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000 de 17 de marzo de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador G-67/06 a DON MARTÍN GUILLÉN RODRÍGUEZ, con N.I.F.: 51.448.492-E y domicilio en c/ Bailén, 4 SANTANDER (CP 39004), para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a DOÑA MARÍA BODEGA ZUGASTI. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor y al Secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el inculpado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento, anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Séptimo.- El plazo máximo para la notificación de la resolución del presente procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El vencimiento de dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante, y al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 31 de octubre de 2006.

Santander, 28 de noviembre de 2006.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

06/16628

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

*Notificación de resolución de expediente de denuncia número M-118/05.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la RESOLUCIÓN correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

VISTO el procedimiento que por supuesta infracción administrativa de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se instruye a DON MANUEL MARTOS MOLINO, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El 17 de octubre de 2005, tuvo entrada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza oficio de denuncia formulado por Agente del Medio Natural contra D. Manuel Martos Molino por realizar obras de construcción en una cabaña del M.U.P núm. 383-bis I Alto y Cagigal propiedad de la J.V. de Santa María de Cayón, en el lugar conocido como "La Rozada", sin autorización de esta Dirección, consistentes en:

- Ampliación de la cubierta a dos aguas.

- Construcción de una estructura desde la base de madera y con dos pisos, con unas dimensiones de 2 m. de largo por 5,6 m. de ancho y altura aproximada de 5 m.

Según comprobación realizada por el Agente denunciante el día 5 de octubre de 2005 a las 17:50.

Segundo.- El 3 de mayo de 2006, la Directora General de Montes y Conservación de la Naturaleza, acuerda incoar procedimiento sancionador M-118/05.

Tercero.- No habiéndose podido practicar la notificación del Acuerdo anterior el 25 de mayo de 2006 la Directora General de Montes y Conservación de la Naturaleza remite a la Secretaría General de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ayuntamiento de Madrid el Anuncio de este Acuerdo de Incoación, par su publicación en el BOC y exposición en el Tablón de Anuncios respectivamente.

Cuarto.- El 5 de julio es publicado en el BOC (núm 129) la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente M-118/05. El 20 de junio de 2006 el Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid comunica la exposición del Acuerdo de Incoación en el Tablón de Anuncios (desde el 1 hasta de 19 de junio).

Quinto.- Dentro del plazo otorgado en el Acuerdo de Incoación, el denunciado no presentó alegaciones ni documento alguno.

Sexto.- El día 21 de agosto de 2006, la instructora del expediente dictó Propuesta de Resolución. El 1 de septiembre el denunciado efectúa el pago de la multa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver el expediente administrativo es la Directora General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos